

INFORME DE COMISARIO

Quito, 23 marzo del 2017

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE HACIENDA COCHASQUI C.A. EN LIQUIDACION:

De mis consideraciones.-

En cumplimiento a disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, sus reglamentos y resolución No. 92.14.3.0014., cumplo presentar a los señores Accionistas de HACIENDA COCHASQUI C.A. EL LIQUIDACIÓN, el informe correspondiente al resultado de la revisión de las operaciones de la Compañía correspondiente al año 2016, considerando los siguientes aspectos básicos.

1.- Mediante comunicación efectuada por el Dr. Victor Hugo Damián en calidad de liquidador de la empresa y aceptación de nombramiento, las funciones como Comisario de la empresa las vengo ejerciendo a partir del uno de julio del año 2016 hasta la presente fecha.

2.- En cumplimiento de mis funciones como Comisario de la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., me permito informar a sus accionistas lo siguiente:

2.1 Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso;

2.1.1. Como es de conocimiento de la Junta General, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución masiva No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3573 de fecha 15 de octubre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, la misma fecha, declaró disueltas a varias compañías entre ellas a la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

2.1.2. La compañía durante el año 2016 fue administrada por el Dr. Victor Hugo Damián Aucancela, quien fue nombrado por la Superintendencia de Compañías para el mencionado cargo, conforme se verifica de los archivos de la empresa, que ha sido otorgado mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1071, emitido por la Abg. Mayra Reyes Tandazo, de fecha 29 de mayo del 2015, inscrito en el Registro Mercantil de Quito, día veinte y cinco de junio del año 2015; que sigue vigente hasta la presente fecha. El liquidador se encuentra ejerciendo sus funciones de forma activa y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 367 de la Ley de Compañías.

2.1.3. De la documentación requerida: libros sociales, contabilidad, inventarios y otros instrumentos informo lo siguiente:

- La empresa durante el año 2016 no tuvo actividades comerciales, el bien inmueble de propiedad de HACIENDA COCHASQUI C.A., en Liquidación, se encuentra cerrado, sin operación alguna, y en custodia del señor liquidador desde el año 2015, enfocando sus esfuerzos en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 379 de la Ley de Compañías.
- El liquidador se encuentra representando judicial y extrajudicialmente a la empresa, por los diversos actos efectuados, que constan en los documentos del archivo de la empresa.
- El Administrador de la compañía ha ejecutado los actos propios del proceso de liquidación, ha cancelado pasivos pendientes de pago, y ha cumplido con las obligaciones ante las autoridades de control.
- De la revisión de los libros sociales, se verifica que estos se encuentran legalmente elaborados y actualizados; además que constan en los libros de actas y de expedientes las juntas generales de accionistas efectuadas con fechas 16 de marzo, 30 de junio y 29 de septiembre del 2016, cada una respaldada por su convocatoria, y los documentos habilitantes tratados; el ejercicio de las resoluciones adoptadas en Junta General de Accionistas han sido cumplidas a satisfacción por parte del liquidador.
- Se observa que del liquidador ha remitido comunicaciones a la Intendencia de Compañías y ésta también le ha hecho llegar algunos oficios para que informe y proporcione documentación, todos estos dentro del proceso normal de liquidación con lo que se observa el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías.

2.2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía; y, opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- 2.2.1 Informo que durante mi gestión se ha solicitado de forma permanente información de los actos societarios y de la contabilidad de la empresa a fin de mantener la adecuada vigilancia sobre las mismas, todo esto sin dependencia de la administración y procurando proteger los intereses de la Compañía.
- 2.2.2 Respecto de las cifras presentadas en el Balance General y en el Estados Resultados que me fueran entregados por el administrador de la compañía con corte al 31 de diciembre del año 2016, debo informar que los mismos se encuentran elaborados bajo los principio de contabilidad generalmente aceptados y tienen la firma de un Contador Público Autorizado. Respecto a los resultados obtenidos en el año 2016 se observa que se cierra el año con una pérdida que asciende a la suma de \$ 26.277,22 dólares esto como resultado de que durante el año no se registran ventas y si se registran gastos sobre todo correspondientes a honorarios, servicios legales, impuestos y gastos administrativos. Considero que la pérdida está acorde con la falta de actividad económica de la empresa y los costos inherentes a la liquidación de la misma.

- 2.2.3 Los resultados registrados en el Balance General y Estado de Resultados tienen correspondencia con los registrados en la contabilidad de la mismas, contabilidad que ha sido revisada periódicamente por medio de los balances de comprobación y otros soportes contables.

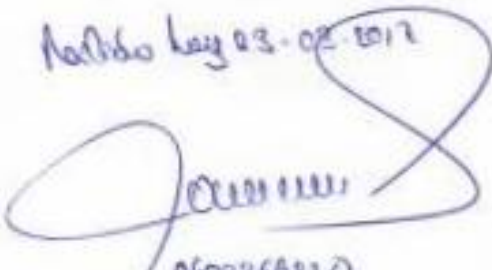
2.3. Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 321 (279) de la Ley de Compañías.

- 2.3.1. Debo manifestar que conforme lo disponen los artículos 318 y siguientes de la Ley de Compañías, que al cierre del ejercicio fiscal 2015 la compañía registró activos que no superaron el 1'000.000,00 dólares de los Estados Unidos de América razón por la que no existió la necesidad de contratar auditoría externa para el año 2016.
- 2.3.2. Informo a la Junta General que la Superintendencia de Compañías mediante la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de fecha 21 de septiembre del 2016, ha dispuesto que las compañías anónimas cuyos activos excedan los \$ 500.000,00 dólares deberán contar con auditoría externa calificada, esto tomando como base de cálculo el año 2016, la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., en Liquidación, al cierre del ejercicio fiscal 2016 tiene activos superiores a los \$ 500.000,00 dólares por lo que para el año 2017 se encuentra obligada a contratar auditoría externa calificada en los plazos previstos en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

Es todo cuanto puedo informar en cumplimiento de mis funciones de Comisario de la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., en Liquidación.

Atentamente


Abg. Luis Miguel Lomas Melo
COMISARIO

Recibido Ley 23-02-2017

0602368210